



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0524-2018

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INFORME GENERAL

Examen Especial a los ingresos y gastos incluidos los correspondientes a la vivienda fiscal de la Base Naval Jaramijó (BASJAR), por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2013-01-01

HASTA : 2017-12-31

BASE NAVAL JARAMIJÓ

Examen especial a los ingresos y gastos incluidos los correspondientes a vivienda fiscal de la Base Naval Jaramijó (BASJAR), por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Quito – Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

BASJAR	Base Naval Jaramijó
Cía. LTDA.	Compañía Limitada
CUR	Comprobante Único de Registro
DIGFIN	Dirección General de Finanzas de la Armada
EOD	Entidad Operativa Desconcentrada
eSIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
ISSFA	Instituto de Seguridad Social de Fuerzas Armadas
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SIGEIN	Sistema de Gestión Institucional
SRI	Servicio de Rentas Internas
USD	Dólares americanos

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Inadecuada contabilización de los ingresos y depósitos efectuados con retrasos	6
Archivo documental sin control adecuado	16
Facturas que no se localizaron en la entidad	20
Saldos bancarios no conciliados	27
Pagos efectuados sin cobro de multas	33
Pago por servicio realizado no contemplado en el requerimiento	39

ANEXOS

- Anexo 1 Servidores relacionados
- Anexo 2 Muestra examinada de ingresos y gastos
- Anexo 3 Registros contables no oportunos
- Anexo 4 Facturas no registradas contablemente
- Anexo 5 Registros contables de ingresos sin documentos de respaldo
- Anexo 6 Comprobantes Únicos de Registro no legalizados
- Anexo 7 Secuencia numérica de facturas no constatadas



[Handwritten signature]
2018-08-06.

Ref. Informe aprobado el

Quito,

Señor
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los ingresos y gastos incluidos los correspondientes a vivienda fiscal de la Base Naval Jaramijó (BASJAR), por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

[Handwritten signature of Gladys del Rocío Mancero Pinos]

Dra. Gladys del Rocío Mancero Pinos
Directora de Auditoría Interna
Ministerio de Defensa Nacional

[Handwritten signature]

CAPÍTULO I

Información Introductoria

Motivo del examen

El examen especial a la Base Naval Jaramijó (BASJAR), se realizó de conformidad a la orden de trabajo 0005-MIDENA-AI-2018 de 11 de enero de 2018 y en cumplimiento al plan operativo de control 2018 de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa Nacional, aprobado por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo 042-CG-2017 de 27 de diciembre de 2017.

Objetivo del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables en los ingresos y gastos incluidos los correspondientes a la vivienda fiscal.

Alcance del examen

Comprendió el análisis a los ingresos y gastos incluidos los correspondientes a vivienda fiscal de la Base Naval Jaramijó (BASJAR), por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

Respecto a los ingresos durante los años 2013 al 2017, la Base Naval Jaramijó realizó el registro en el eSigef, en la cuenta única de la Dirección de Finanzas de la Armada "DIGFIN".

No se analizó el rubro "vivienda fiscal de la Base Naval Jaramijó" debido a que fue administrado financieramente, entre el 1 de enero al 18 de septiembre de 2013, por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, conforme lo establecido en el número 2, "Dirección Administrativa Financiera del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas" de la Directiva de Vivienda Fiscal 2012-002-G-1 de 20 de noviembre de 2012 y entre el 19 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2017 por la Dirección de Vivienda de la Armada, de acuerdo al número 2 "Dirección de Vivienda" de las Directivas

dos junio

Generales Permanentes COGMAR-PER-003-2013-O y COGMAR-PER-010-2017-O de 19 de septiembre de 2013 y 24 de octubre de 2017, en su orden.

Acciones de control realizadas en la Base Naval Jaramijó

Examen Especial al proceso de adquisición, registro y control de los ingresos por autogestión de la Base Naval de Jaramijó de la Fuerza Naval, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de marzo de 2010. Informe DR5-DPM-AI-0034-2013 aprobado el 14 de octubre de 2013.

Base legal

Mediante Decreto Ejecutivo publicado en Registro Oficial Secreto No. 353-S de 23 de junio de 1992, se creó, entre otros, la Base Naval Jaramijó.

Estructura orgánica

Para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el alcance de la acción de control, la Base Naval Jaramijó cuenta con el Reglamento Orgánico Estructural Numérico de la Armada del Ecuador, para el quinquenio 2008-2012, publicado en Registro Oficial Secreto 002S de 15 de octubre de 2008 vigente, en el que se establecen los siguientes niveles organizativos:

NIVEL DIRECTIVO

Comando

NIVEL DE APOYO

Departamento Administrativo

División de Personal

División de Comunicaciones

Centro de Tecnología de la Información Nivel IIII

División de Operaciones y Seguridad

Departamento de Logística

División Varios Servicios

División Mantenimiento

División de Sanidad

mes Jery

Departamento Financiero
 División de Finanzas
 División de Presupuestos

Objetivo de la entidad

De conformidad con el Estatuto Orgánico por Procesos de la Base Naval Jaramijó, aprobado por el Jefe del Estado Mayor de la Armada en julio de 2009, el objetivo de la entidad es:

- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de torpedos y misiles de la Fuerza Naval; administrar el apoyo logístico de la fuerza operativa, brindar seguridad a la base; así como adoctrinar militarmente a los conscriptos navales.

Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados ascendió a 46 637,34 USD correspondientes a los ingresos de autogestión y 646 959,21 USD relativos a los gastos, según se detalla en anexo 2. El resumen por fuente de origen consta a continuación:

Partidas presupuestarias	Ingresos USD					
	2013	2014	2015	2016	2017	Valor
17020200	Fuente 002					
Edificios Locales y Residencias	5 511,94	6 647,09	381,92	1 552,32	2 665,58	16 758,85
13010800	Fuente 002					
Prestación de servicios	1 526,37	4 846,58	7 118,41	7 192,49	9 194,64	29 878,49
Total	7 038,31	11 493,67	7 500,33	8 744,81	11 860,22	46 637,34

Partidas presupuestarias	Gastos USD					
	2013	2014	2015	2016	2017	Valor
530000	Fuente 001 – 002			Fuente 001		
(Bienes y servicios de consumo)	130 313,10	71 611,25	121 012,77	170 615,02	114 547,07	608 099,21
840000	Fuente 001					
(Bienes de larga duración)		38 860,00				38 860,00
Total	130 313,10	110 471,25	121 012,77	170 615,02	114 547,07	646 959,21

Suma Total	137 351,41	121 964,92	128 513,10	179 359,83	135 882,53	693 596,55
-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

matos jay

Servidores relacionados

Anexo 1

cinco jeny

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

En el informe DR5-DPM-AI-0034-2013 del examen especial al proceso de adquisición, registro y control de los ingresos por autogestión de la Base Naval de Jaramijó de la Fuerza Naval, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de marzo de 2010, aprobado por la Dirección Regional 5 de la Contraloría General del Estado el 14 de octubre de 2013, y remitido a la entidad auditada mediante oficio MDN-DAI-2013-0683-0F de 17 de octubre de los mismos mes y año, constan 2 recomendaciones relacionadas con la presente acción de control, mismas que se cumplieron en su totalidad.

Inadecuada contabilización de los ingresos y depósitos efectuados con retrasos

La Base Naval Jaramijó se financia a través de los ingresos de autogestión por la prestación de servicios del Centro Médico y Alojamiento de Tránsito Naval de "Barbasquillo" los que son registrados en la cuenta bancaria del Banco General Rumiñahui No. 8002599304 y transferidos a la cuenta única del Tesoro Nacional de la Dirección General de Finanzas de la Armada (DIGFIN).

El Centro Médico, brinda servicios de salud en odontología de los cuales se realizan recaudaciones en efectivo; así mismo efectúa atenciones de medicina general de las que se generan planillas mensuales para su posterior reembolso por parte del ISSFA y Seguros Sucre, en el primer caso por atención al personal de Tropa, Oficiales y sus dependientes; y, en el segundo, para los conscriptos.

El Instituto de Seguridad Social de Fuerzas Armadas (ISSFA) y Seguros Sucre efectúan los pagos por los servicios prestados por el Centro Médico, una vez presentadas las planillas individuales, las cuales son consolidadas en una factura global mensual que es cancelada a BASJAR mediante transferencia o cheque, una vez que éstas son reconocidas y aprobadas por las Auditorías Médicas de las referidas instituciones.

seis juef

Desde el año 2013 al 2017, las recaudaciones de los ingresos de autogestión por la prestación de servicios del Centro Médico y Alojamiento de Tránsito, no fueron contabilizadas oportunamente en el Departamento Financiero de BASJAR, evidenciándose retrasos entre 1 a 8 meses contados desde la fecha de las facturas emitidas y consignados los depósitos, según se describe en anexo 3.

Además, de los valores recaudados en efectivo por los servicios brindados en el Centro Médico no se depositaron oportunamente un total de 154,37 USD, acumulando los valores para su depósito en la cuenta bancaria del BGR con retrasos entre 5 y 51 días, conforme se demuestra en el anexo 3.1.

Respecto a los reembolsos de valores por parte del ISSFA y Seguros Sucre, efectuados en cheques, se determinaron retrasos en su depósito en la cuenta bancaria de la entidad en el BGR de 20 hasta 107 días y en algunos casos no se pudo determinar el tiempo transcurrido hasta su depósito, debido a que en las facturas emitidas no se consignó la fecha de su emisión. El total de depósitos en cheques ascendió a 1 462,48 USD; su detalle consta en anexo 3.2.

Adicionalmente, en los archivos del Centro Médico BASJAR y del Alojamiento de Tránsito Naval de "Barbasquillo" constan físicamente facturas con sus respectivos depósitos en la cuenta corriente 8002599304 del Banco General Rumiñahui, por 11 135,19 USD, pertenecientes al Centro Médico BASJAR y del Alojamiento de Tránsito por 878,04 USD, las que no están registradas contablemente en el sistema financiero eSIGEF; documentos que fueron remitidos a la máxima autoridad mediante oficios suscritos por los Jefes Centro Médico y Administradores del Alojamiento de Tránsito Naval "Barbasquillo", según anexo 4, sin evidenciarse documentalmente que éstos hayan sido remitidos al área Financiera, ni del seguimiento, control o requerimiento de información y documentación a los responsables de las recaudaciones, por parte de los Jefes Financieros que actuaron en el período examinado, para asegurar su registro correspondiente.

Situaciones generadas debido a que los Comandantes de los períodos comprendidos entre el 1 de marzo de 2013 y el 20 de enero de 2015; entre el 21 de enero de 2015 y el 29 de mayo de 2016; y, entre el 24 de febrero y el 31 de diciembre de 2017, recibieron la información de las facturaciones de los servicios del Centro Médico y

siete junio

Alojamiento de Tránsito Naval de "Barbasquillo" y no la entregaron a los Jefes Financieros para su contabilización oportuna; los Jefes Financieros de los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 21 de abril de 2014; entre el 22 de abril de 2014 y el 10 de abril de 2015; entre el 11 de abril de 2015 y el 15 de enero de 2017; y, el Jefe del Departamento Financiero del período comprendido entre el 16 de enero y el 31 de diciembre de 2017, no efectuaron el control de las facturaciones, registros contables y depósitos de valores recaudados en efectivo y en cheques; los Operadores y Aprobadores de Ingresos en el eSIGEF de los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 14 de mayo de 2014; entre el 15 de mayo y el 30 de noviembre de 2014; entre el 3 de febrero de 2015 y el 30 de septiembre de 2016; entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017; y, la servidora Operador y Aprobador de Ingresos en el eSIGEF-Encargada de Archivo del período comprendido entre el 11 de noviembre de 2014 y el 17 de diciembre de 2015, por no realizar el control de las facturas emitidas y de los depósitos; así como, por no contabilizar las recaudaciones en forma oportuna en el eSIGEF; los Jefes Consultorio Médico de los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 6 de enero de 2014; y, entre el 21 de abril de 2014 y el 17 de enero de 2016; y, las Enfermeras (Encargadas de Facturación) de los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de enero de 2015; entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2015; y, entre el 1 de octubre de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, por no revisar, ni efectuar los depósitos de las recaudaciones con oportunidad, respectivamente, ocasionando que los saldos contables y bancarios no presenten información financiera oportuna y actualizada.

Por lo expuesto los Comandantes inobservaron el artículo 98 "Responsabilidad en la ejecución y control previo" del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reforma constante en el número 3, artículo 5 del Decreto Ejecutivo 1417, publicado en Registro Oficial Suplemento 1 de 25 de mayo de 2017; y conjuntamente con los Jefes Financieros las Normas de Control Interno 401-03 "Supervisión", 500 "Información y comunicación", 500-02 "Canales de comunicación abiertos" y 600-01 "Seguimiento continuo o en operaciones", adicionalmente los Jefes Financieros y el Jefe del Departamento Financiero las Normas de Control Interno 403-01 "Determinación y recaudación de los ingresos" y 403-04 "Verificación de los ingresos" y el número 3.2.21.2 "Generalidades" de las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas; los Operadores y Aprobadores de Ingresos en el eSIGEF y la servidora con el cargo de *otro jefe*

Operador y Aprobador de Ingresos en el eSIGEF-Encargada del Archivo las Normas de Control Interno 403-01 "Determinación y recaudación de los ingresos" y 405-05 "Oportunidad en el registro de los hechos económicos de información financiera" y los números 3.2.1.8 "Períodos de Contabilización" y 3.2.21.3 "Mantenimiento de documentos y registros" de las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, y 4.4.2.2. "Auxiliar CCU-Recursos de Autogestión", 4.5.1 "Responsabilidad" de las Normas Técnicas de Tesorería, vigente, emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas en el Acuerdo 447 de 29 de diciembre de 2007 y los números 3.1.1.9 "Períodos de Contabilización" y 3.1.23.1 "Mantenimiento de Documentos y Registro" de las Normas de Contabilidad Gubernamental emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas en Acuerdo 67 de 6 de abril de 2016; los Jefes Consultorio Médico y las Enfermeras (Encargadas de la facturación) la Norma de Control Interno 403-01 "Determinación y recaudación de los ingresos".

Mediante oficios 0103, 0104, 0111 al 0117 y 0122 al 0128-0005-MIDENA-AI-2018 de 21 de marzo de 2018, se comunicaron los resultados provisionales a los Jefes Financieros, Jefe del Departamento Financiero, Operadores y Aprobadores de Ingresos en el eSIGEF y Operador y Aprobador de Ingresos en el eSIGEF-Encargada de Archivo, Jefes Consultorio Médico y las Enfermeras (Encargadas de facturación), respectivamente.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Comandante en funciones del período comprendido entre el 1 de marzo de 2013 y el 20 de enero de 2015, con oficio CPNV-AOR-2018-018-O de 5 de abril de 2018 y el Jefe Financiero del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 21 de abril de 2014, con oficio ARE-TNFG-AB-HCG-2018-030-O de 6 de abril de 2018, en similares términos manifestaron:

"... los ingresos de autogestión por prestación de servicios del Centro Medico y Alojamiento Naval de Barbasquillo, no fueron contabilizados oportunamente en el año 2013 por falta de la plaza de contador, existiendo un retraso en el ingreso de los mismos, ya que para eso (sic) año, éxito (sic) la desvinculación laboral por situación de salud de casos críticos (sic) y enfermedades catastróficas, tanto del contador como del analista contable 1 (...)"

Lo indicado por los servidores, no justifica lo comentado por auditoría, debido a que el registro contable fue función del Operador y Aprobador de Ingresos y no del Contador.

muve jant

El Comandante del período comprendido entre el 21 de enero de 2015 y el 29 de mayo de 2016 con oficio ARE-CPNV-EM-JPA-2018-0008-O de 6 de abril de 2018, señaló:

"... b. Inadecuada contabilización de ingresos... no se me indicó oficialmente por parte del Jefe Financiero que el contador y auxiliares no estaban cumpliendo sus tareas y que causal les influenció para no hacerlo, lo que impidió mi conocimiento sobre el particular, aunque como procedimientos de control y supervisión yo efectuaba semanalmente las reuniones de trabajo con los jefes departamentales, en la que se debería indicar las novedades que existiere. Mi nivel de supervisión lo realice en el sentido de que los estados financieros se generen con oportunidad.- Por otro lado el eSIGEF, sistema de gobierno que genera la contabilidad auditable no tiene la opción de registro de las operaciones financieras en el momento que se recauda valores, esto es la cuenta de caja, existiendo la disposición de DIGFIN que se la registre en la instancia de que se recauden a través de la cuentas de ingresos, posterior vía proceso bancario de débito, se acreditan a la cuenta del Banco Central, para finalmente acreditarse a la cuenta de la Tesorería (Estado) (sic).- Los registros de los ingresos es un proceso a cargo del Jefe Financiero, el mismo que tiene en sus competencias y perfiles los conocimientos para realizar la supervisión para que estos (sic) se realicen oportunamente; las guías funcionales del personal contable y auxiliares tiene a su cargo la tarea del registro contable y como tal debieron realizarlas dentro de los plazos de registro y depósito dentro de las 24 horas posteriores a su recaudación.- En el Anexo 2, de su informe hace referencias a la (sic) facturas de Seguro (sic) SUCRE y del ISSFA, al ser servicios de atenciones médicas, se remiten a esas instituciones para que se realicen las Auditorías médicas y se pronuncien sobre el pago, habiéndoles enviado las facturas en feb y DIC-2015 (sic), estas (sic) no fueron pagadas por SEGURO (sic) SUCRE si no hasta el 05-MAY-2015 e ISSFA en FEB-2016, fecha en la cual recién se puede hacer los CUR de ingresos al e-SIGEF, convirtiéndose en el causal para que exista un lapso de tiempo entre la fecha de factura y el registro del devengado (...)"

Lo expuesto por el servidor, no modifica el comentario, por cuanto no evidenció documentalmente el envío de los oficios emitidos por el Jefe del Centro Médico y del Administrador de Alojamiento de Tránsito, al Departamento Financiero, a fin de que éste realice los registros contables de los ingresos de autogestión percibidos.

El Comandante del período de gestión comprendido entre el 24 de febrero y el 31 de diciembre de 2017, con oficio ARE-COOPNA-SAO-2018-0023-O de 9 de abril de 2018, indicó:

"... 1.-"INADECUADA CONTABILIZACIÓN DE INGRESOS".- El suscrito legalizaba mensualmente los documentos donde constaba la recaudación mensual del Centro Médico de la Base y el alojamiento Naval Barbasquillo,

diez 

depósitos que eran realizados por el personal designado de manera oportuna tal como consta en los documentos que fueron revisados por el equipo auditor, siendo responsabilidad del Departamento Financiero el registro contable de estos ingresos (...)".

Criterio que ratifica las observaciones, al aseverar que los documentos en donde constaban las recaudaciones de los dos servicios eran legalizados por el mencionado servidor, sin evidenciar documentalmente el envío de la documentación que recibió, a los Jefes Financieros para su oportuna contabilización.

El Jefe Financiero del período comprendido entre el 11 de abril de 2015 y el 15 de enero de 2017, con oficio TNFG-AB-MEA-003-2018-O de 5 de abril de 2018, manifestó:

*"... el detalle y el proceso de facturación del centro médico conlleva tiempo y etapas desde el proceso en el planillaje, la remisión de la documentación soporte al Issfa (sic) y Seguros Sucre, posterior su aprobación y trámite, para luego proceder a facturación una vez revisado y aprobado por cada una de las entidades públicas según sea su caso donde luego se establece el flujo de la documentación desde el centro médico, pasa a la acción de la máxima autoridad posteriormente delega la entrega al secretario y luego es recibida por el Departamento financiero para su acción y registro. Es importante indicar que para los períodos comprendido (sic) entre el 11 de Abril 2015 hasta el 16 de Enero 2017 se tomaron las acciones de control, seguimiento de las actividades económicas de manera regular e irregular después de lo acontecido el 16 de Abril del 2016... Con **Oficio ARE- TNFG-AB-MEA-2015-0006-O**; del 11 de Abril de 2015 y **Memorando ARE- BASJAR-FIN-2016-0006-O**; del 25 de marzo 2016 de acuerdo a los cambios en el 2016, se emite por parte del suscrito las disposiciones y políticas de trabajo al personal militar y servidores públicos de los trabajos que se deben cumplir, la disciplina y trabajos pendientes, asimismo (sic) se procede a entregar las guías funcionales a cada uno de los señores tripulantes y servidores públicos funcionarios de las áreas una vez finalizada la reunión con sus responsabilidades....- Así mismo **mediante acta de entrega de cargo del jefe financiero saliente al entrante se indica Numeral 7** Recomendaciones página 3 literal g) Supervisar, verificar y coordinar los ingresos de valores percibidos por alquiler del Alojamiento en Barbasquillo.y la garantía de Vivienda Fiscal de los sistemas Esigef (sic) y SIGEIN con la SERPU. (...) de la DIGFIN y CBOP-AB (...) de BASJAR, fin (sic) de conciliar lo percibido ante el Ministerio de Finanzas y la Dirección General de Finanzas, así mismo de enviar las cédulas de ingresos mensualmente a DIGFIN (...)"*.

Lo señalado por el servidor, no justifica el comentario, en virtud que no evidenció el control de la facturación de los servicios y del registro contable.

once jeny

El Jefe Financiero del período comprendido entre el 22 de abril de 2014 y el 10 de abril de 2015, con oficio ARE-CPCB-AB-JCL-2018-013-O de 6 de abril de 2018, indicó:

“... sobre la verificación de Ingresos expongo que con Oficio No ARE-CPCB AB JCL-2018-010-O del día 3 de marzo del 2018 y sus respectivos anexos (Memorando BASJAR-FIN-2014-021; Memorando BASJAR-FIN-2014-022; Memorando BASJAR-FIN-2014-025; Memorando BASJAR-FIN-2014-035) se presentó a usted el justificativo del cumplimiento de lo manifestado por usted.- Usted hace referencia a las facturas de ISSFA y seguros Sucre por atenciones médicas ,(sic) me permito manifestar que estas (sic) se remiten a estas (sic) instituciones para que realicen las respectivas Auditorías médicas y se pronuncie con el pago ,(sic) habiéndoles enviado las facturas en el mes de febrero y pagados en mayo ;(sic) en junio y pagados en octubre; estas (sic) no fueron pagadas específicamente por seguros (sic) Sucre ,(sic) fecha la cual recién se puede realizar el CUR de ingresos en el ESIGEF (sic), convirtiéndose como causal para que exista un lapso de tiempo entre la fecha de la factura y el registro del devengado (...).”

Criterio que no modifica las observaciones, por cuanto no demostró el control efectuado a las disposiciones impartidas en sus comunicaciones, a fin de que las facturas emitidas sean registradas oportunamente.

El Operador y Aprobador de Ingresos en el eSIGEF del período comprendido entre el 3 de febrero de 2015 y el 30 de septiembre de 2016, mediante oficio CBOP-AB-JSM-2018-0024-O de 3 de abril de 2018, remitió copias de facturas que no justificaron las observaciones, por lo que el criterio de auditoría se mantiene.

El Operador y Aprobador de Ingresos en el eSIGEF del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 14 de mayo de 2014, mediante oficio ARE-CBOS-AB-RBA-2018-002-O de 9 de abril de 2018, informó:

“... en el periodo (sic)... como operador y aprobador de ingresos, de inicio no hubo la motivación de capacitación en virtud de tal función lo que es de vital importancia para ampliar el conocimiento y aplicarlo en el trabajo diario, lo que hubiera contribuido a la mejor aplicación operacional de los sistemas públicos, ya que al ser mi primer año de trabajo era necesario para de esta manera llevar en optima (sic) forma el registro y control de los ingresos, adicional a esto no hubo el asesoramiento de funcionarios cercanos que por la experiencia puedan compartir, motivar establecer el plan de trabajo a seguir, también por otra parte hay que tener en cuenta que la persona que está involucrada en el trabajo administrativo como el emisor de facturas de ese periodo (sic) tenía que ser un funcionario que esté acorde al perfil profesional, lo que era contrario para este periodo (sic) y aun así tal funcionario no recibió la motivación de ser

do e Jerry

capacitado para cumplir sus funciones y esto ocasiona inconsistencias en la emisión de facturas para el respectivo registro y control de ingreso (...)".

Lo indicado por el servidor, no modifica el comentario, por cuanto no evidenció el control de las facturas emitidas por los servicios para su registro oportuno.

El Jefe Consultorio Médico del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 6 de enero de 2014, mediante comunicación de 4 de abril de 2018, señaló:

"... 1) El Seguro Médico Sucre que se encargaba de los conscriptos, no enviaba los depósitos de una manera inmediata ni oportuna debida a que tenía que pasar por auditoria medica (sic) todos los tratamientos médicos odontológicos y además que por la entrega de medicinas tardaban algunos días en depositar esos valores a la Base Naval Jatamijo (sic) (...).

Lo expuesto por el servidor, no justifica el comentario, en razón de que no evidenció que las recaudaciones recibidas del Seguro Sucre hayan sido depositadas oportunamente, luego de su recepción.

El Jefe Consultorio Médico del período comprendido entre el 21 de abril de 2014 y el 17 de enero de 2017, mediante oficio de CPCB-OD-JPR-2018-001-O de 6 de abril de 2018, manifestó:

*"... Anexo "2".- ...me permito dar una explicación de los procesos de facturación de Seguros Sucre y del ISSFA con algunos oficios emitidos del Centro médico que están detallados en el **Oficio No. 0111-0005-MIDENA-AL-2018** que corresponden al ORD: #4, #5 #6, (sic) #12 (ejemplo claro de la facturación al Seguro Sucre), con el fin que tenga usted conocimiento sobre procedimientos y recibido por parte de Seguro Sucre e ISSFA los depósitos respectivos por las atenciones medicas (sic) u odontológicas brindadas y emitidas a la máxima autoridad mediante sus respectivos oficios (...)*.

Criterio que no modifica las observaciones, ya que los ejemplos a que hace referencia corresponden a los oficios que emitió como Jefe del Centro Médico a la máxima autoridad para poner en conocimiento aspectos relacionados con la facturación, recaudación y depósitos efectuados, de lo cual ningún depósito evidencia que las recaudaciones fueron consignadas de forma oportuna.

La Enfermera (Encargada de facturación) del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de enero de 2015, mediante comunicación de 5 de abril de 2018, indicó:

Freu Jey

“... Los valores cancelados por el Seguro Sucre de las atenciones médicas de los Conscriptos Navales no se reportaba oportunamente ya que el Seguro Sucre cancelaba mediante cheque de dos a tres meses juntos un solo pago los mismos que eran reportados al departamento Financiero mediante su respectivo Oficio y papeleta de depósito.- De las facturas que se usaban para el cobro en efectivo de las atenciones Odontológicas se realizaba el depósito diario, mismo que eran notificados al departamento financiero mediante oficio y papeleta de depósito respectiva (...).

Lo señalado por la servidora, no justifica el comentario, en virtud de que no evidenció que las cancelaciones en efectivo y cheque por atenciones Odontológicas y Medicas, en su orden, las haya efectuado con oportunidad a su recaudación.

Conclusiones

- Los ingresos de autogestión por la prestación de servicios del Centro Médico y Alojamiento de Tránsito Naval de “Barbasquillo” no fueron contabilizados oportunamente, evidenciándose retraso en su registro entre 1 a 8 meses de haber se remitido las facturas y consignado los depósitos en la cuenta bancaria de la entidad; además, en los archivos de estos servicios constan facturas con los respectivos depósitos las que no están registradas contablemente en el sistema financiero eSIGEF y no se evidencia que el área financiera las haya requerido a los responsables de recaudación.
- Los valores recaudados en efectivo por los servicios brindados en el Centro Médico no se depositaron diariamente, acumulándolos para su depósito en la cuenta bancaria del BGR con retrasos de entre 5 y 51 días; respecto a los reembolsos de valores por parte del ISSFA y Seguros Sucre recibidos en cheques, se determinó que un total de 1 462,48, fueron depositados con retraso de 20 hasta 107 días de recibidos los cheques y en algunos casos, no se pudo determinar el tiempo transcurrido hasta su depósito, debido a que en las facturas emitidas no se consignó la fecha de su emisión y tampoco se adjuntó copia del cheque recibido.

Situaciones generadas debido a que los Comandantes que recibieron la información de los facturadores no la entregaron a los Jefes Financieros para su contabilización oportuna; los Jefes Financieros y el Jefe del Departamento Financiero, no efectuaron el control de las facturaciones, registros contables y depósitos de valores recaudados

catorce fey

en efectivo y en cheques; los Operadores y Aprobadores de Ingresos en el eSIGEF; y, la servidora Operador y Aprobador de Ingresos en el eSIGEF-Encargada de Archivo, por no realizar el control de las facturas emitidas y de los depósitos; así como, no contabilizar las recaudaciones en forma oportuna en el eSIGEF; y, los Jefes Consultorio Médico y las Enfermeras (Encargadas de Facturación) por no revisar, ni efectuar los depósitos de las recaudaciones con oportunidad, respectivamente, ocasionando que los saldos contables y bancarios no presenten información financiera oportuna y actualizada.

Recomendaciones

Al Comandante

1. Dispondrá al Jefe del Departamento Financiero, que después de recibir la información de la facturación por parte del Jefe del Centro Médico y Administrador de Alojamiento de Tránsito Naval "Barbasquillo", efectúe el seguimiento y control del registro contable de los ingresos de autogestión.

Al Jefe del Departamento Financiero

2. Realizará el control de facturación, depósitos y de los registros contables de los servicios del Centro Médico y Alojamiento de Tránsito Naval de "Barbasquillo", a fin de que las facturas emitidas sean contabilizadas por el Operador y Aprobador de Ingresos y eSIGEF, inmediatamente después de efectuados los depósitos o transferencias bancarias.

Al Operador y Aprobador de Ingresos y eSIGEF

3. Requerirá al Jefe del servicio del Centro Médico y al Administrador de Alojamiento de Tránsito Naval "Barbasquillo" los reportes diarios de las recaudaciones, así como las facturas y los comprobantes de los depósitos; y, efectuarán el registro contable de los ingresos en el sistema financiero eSIGEF.

quinta vez

Al Jefe Consultorio Médico

4. Revisará previo a emitir la información de facturación del Centro Médico al Comandante, que los valores que son cancelados en efectivo y cheques estén depositados durante el curso del día de recaudación o máximo el día hábil siguiente.

A la Enfermera (Encargada de facturación)

5. Efectuará los depósitos de las recaudaciones, durante el curso del día de su recepción o máximo el día siguiente hábil.

Archivo documental sin control adecuado

La Base Naval Jaramijó percibió ingresos de autogestión por la prestación de servicios del Centro Médico y Alojamiento de Tránsito Naval de "Barbasquillo", cuyos registros contables en el eSIGEF no cuentan con documentación de sustento tales como: Comprobantes Únicos de Registro, facturas y papeletas de depósitos, información que no fue proporcionada al equipo de auditoría y no se localizó en los archivos del Departamento Financiero de la Base Naval a pesar de que en el detalle de los CURs constan los números de facturas y papeletas de depósito (Anexo 5); estos registros se efectuaron en forma global, es decir, incluyendo dos o más depósitos realizados en diferentes fechas. Información validada con las copias de las facturas y los depósitos que se mantuvieron en los servicios en referencia.

Además, existen Comprobantes Únicos de Registro de ingresos por servicios del Centro Médico que constan en los archivos de la institución, mismos que no detallan el usuario del responsable que los registró, ni constan las firmas de aprobación, según se detalla en anexo 6.

Situaciones generadas debido a que los Jefes Financieros de los períodos comprendidos entre el 22 de abril de 2014 y el 10 de abril de 2015; entre el 11 de abril de 2015 y el 15 de enero de 2017; y, el Jefe del Departamento Financiero del período comprendido entre el 16 de enero y el 31 de diciembre de 2017, no supervisaron que los registros contables sean entregados con toda la documentación de sustento y
dice y sus firm

archivados en orden cronológico con los documentos respectivos; así también, no controlaron, ni tomaron acciones para que los CURs emitidos por los servicios prestados del Centro Médico contengan el usuario del responsable que los generó y firmas de legalización; los Operadores y Aprobadores de Ingresos en el eSIGEF de los períodos comprendidos entre el 15 de mayo y el 30 de noviembre de 2014; entre el 3 de febrero de 2015 y el 30 de septiembre de 2016; entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017; y, la servidora con el cargo de Operador y Aprobador de Ingresos en el eSIGEF-Encargada del Archivo del período comprendido entre el 11 de noviembre de 2014 y el 17 de diciembre de 2015, no entregaron la información y documentación de sustento de los registros contables para su archivo, ni tampoco aseguraron que los CURs se encuentren legalizados y contengan los datos completos para su control y verificación, ocasionando que la entidad no disponga de un archivo físico que le facilite la verificación y análisis de la documentación financiera.

Por lo expuesto, los Jefes Financieros y Jefe del Departamento Financiero inobservaron las Normas de Control Interno 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo y "600 "Supervisión", el número 3.2.21.3 "Mantenimiento de documentos y registros" de las Normas Técnicas de Tesorería emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas en el Acuerdo 447 de 29 de diciembre de 2007, vigente; y, los Operadores y Aprobadores de Ingresos en el eSIGEF y el Operador y Aprobador de Ingresos en el eSIGEF-Encargada del Archivo la Norma de Control Interno 405-07 "Formularios y documentos" y el número 4.5.1 "Responsabilidades" de las Normas Técnicas de Tesorería emitidas por Ministerio de Economía y Finanzas en el Acuerdo 447.

Con oficios 0113, 0115 al 0117 y 0126 al 0128-0005-MIDENA-AI-2018 de 21 de marzo de 2018, se comunicaron los resultados provisionales a los Jefes Financieros, Jefe del Departamento Financiero, Operadores y Aprobadores de Ingresos y eSIGEF: y, Operador y Aprobador de Ingresos en el eSIGEF-Encargada del Archivo, respectivamente.

El Jefe Financiero del período comprendido entre el 22 de abril de 2014 y el 10 de abril de 2015 con oficio ARE-CPCB-AB-JCL-2018-013-O de 6 de abril de 2018, manifestó:

... c) Documentos emitidos sin control adecuado.-... se realizaron comunicaciones y se dispuso al encargado de ingresos de ese período cumpla sus tareas informando con oficio AE-BASJAR-FIN-2014-034 del 03 diez y siete junio

de abril para realizar esta tarea (...)”.

Lo señalado por el servidor, no justifica el comentario, en virtud que no evidenció el seguimiento a la disposición impartida con oficio AE-BASJAR-FIN-2014-034; además, las copias simples de los CURs 3248, 3284, 3840, 5747, 5749, y 6224, que constan adjuntas al oficio de respuesta, contienen los datos y firmas de aprobación; sin embargo, al no estar certificados los documentos, éstos no fueron considerados como elementos objetivos de descargo de las observaciones realizadas; tampoco se exhibieron al equipo de auditoría los documentos originales, que permitan determinar la autenticidad de las copias entregadas.

El Jefe Financiero del período comprendido entre el 11 de abril de 2015 y el 15 de enero de 2017, con oficio TNFG-AB-MEA-003-2018-O de 5 de abril de 2018, informó:

“... Por lo tanto si los documentos de respaldo para el control de ingresos no se encuentran con el sustento y soporte de respaldo debió ser responsabilidad del funcionario encargado para lo cual fue indicado en las respectivas guías funcionales entregadas bajo mi cargo (...)”.

Lo manifestado por el servidor, no justifica las observaciones, por cuanto no demostró los controles aplicados para asegurar la documentación de respaldo de los ingresos y su archivo.

El Operador y Aprobador de Ingresos en el eSIGEF del período comprendido entre el 3 de febrero de 2015 y el 30 de septiembre de 2016 en oficio CBOP-AB-JSM-2018-0024-O de 3 de abril de 2018, adjuntó los CURs 5747, 5749 y 6224 con los datos y firmas de aprobación, sin embargo, al no estar certificados los documentos por la entidad, ni exhibidos los originales al equipo de auditoría, no se consideraron elementos objetivos de descargo de las observaciones establecidas.

Conclusión

Los registros contables de ingresos de autogestión, efectuados en el eSIGEF por la prestación de servicios del Centro Médico y Alojamiento de Tránsito Naval de “Barbasquillo”, no cuentan con documentación de sustento física tales como: Comprobantes Únicos de Registro, facturas y papeletas de depósitos; sin embargo, en el reporte emitido por la Dirección de Finanzas de la Armada, constaban en la

diez y ocho feus

descripción de cada CURs, los números de las facturas y papeletas de depósito; los mismos que fueron validados con las copias de las facturas y los depósitos existentes en los servicios en referencia; además, en los archivos de la institución se evidenciaron CURs por servicios del Centro Médico que no detallan el usuario del responsable del registro, ni las firmas de legalización y aprobación.

Situaciones generadas debido a que los Jefes Financieros y el Jefe del Departamento Financiero, no supervisaron que los registros contables sean entregados con toda la documentación de sustento y archivados en orden cronológico con los respaldos respectivos; así también, no controlaron, ni tomaron acciones para que los CURs de ingresos emitidos por servicios prestados del Centro Médico contengan los datos y firmas de legalización; y, los Operadores y Aprobadores de Ingresos en el eSIGEF y la servidora con el cargo de Operador y Aprobador de Ingresos en el eSIGEF-Encargada del Archivo, no entregaron la información y documentación de sustento de los mismos contables para su archivo, ni tampoco aseguraron que los CURs se encuentren legalizados y contengan los datos completos para su control y verificación, ocasionando que la entidad no disponga de un archivo físico que le facilite la verificación y análisis de la documentación financiera.

Recomendaciones

Al Comandante

6. En coordinación con el Jefe del Departamento Financiero, emitirá directrices para mantener un archivo adecuado de la documentación correspondiente a los registros contables de ingresos, con la identificación de los respaldos en forma secuencial, documento que pondrá en conocimiento del personal del área financiera para su cumplimiento.

Al Jefe del Departamento Financiero

7. Efectuará el seguimiento a los registros contables de ingresos elaborados por los Operadores y Aprobadores de Ingresos en el eSIGEF, a fin de que los mismos sean entregados para su archivo de forma documentada, secuencial, con los datos del usuario del registro y firmas de aprobación, dejando evidencia

diez y nueve de mayo

de su cumplimiento en un informe mensual que será puesto en conocimiento del Comandante.

Al Ordenador y Aprobador de Ingresos en el eSIGEF

8. Mantendrá un registro de los CURs de ingresos generados en la cuenta única del Tesoro Nacional en la Dirección General de Finanzas de la Armada (DIGFIN), a fin de transparentar los ingresos generados por la institución.
9. Entregará mediante un documento interno al Encargado de archivo, los CURs de ingresos con los respectivos respaldos completos respectivos, a fin de dejar constancia de los mismos.

Facturas que no se localizaron en la entidad

No fueron proporcionadas al equipo de auditoría 762 facturas correspondientes a los años 2013, 2014, 2015 y 2017 (755 pre impresas y 7 electrónicas), de las cuales, tampoco se evidenció su existencia en los archivos de la institución. Las mismas que en el portal de servicios en línea del Servicio de Rentas y en el usuario del Sistema de Facturación de la entidad, no constaron como declaradas, anuladas, ni dadas de baja.

Mediante oficio MDN-DAI-2018-0057-OF de 6 de junio de 2018 se solicitó al Servicio de Rentas Internas información sobre el estado de las facturas antes mencionadas, a fin de determinar si éstas fueron emitidas anuladas o dadas de baja, institución que, con oficio NAC-ASEOIOB18-00000010 de 14 de junio de 2018, remitió los reportes "Consulta de Autorizaciones de Preimpresos", en los que constan las secuencias de las facturas preimpresas no localizadas en la entidad, indicándose que en el sistema de Facturación de la Administración Tributaria, éstas se encuentran únicamente autorizadas por el SRI.

Respecto a las facturas preimpresas el SRI señaló que la No. 001-001-000000134 se encuentra dentro de las bases de datos de la entidad, remitiendo copia del documento, en el que consta que fue emitida el 29 de noviembre de 2017 por concepto de alojamiento de personal por un valor total de 33,60 USD.

verto jenf

No obstante de lo indicado, los servidores relacionados con la emisión y utilización de las facturas, en la Base Naval Jaramijó no proporcionaron estos documentos.

De estas facturas, 206 (preimpresas) corresponden a los documentos entregados al Centro Médico y 556 (549 preimpresas y 7 electrónicas) a los Administradores del Alojamiento de Tránsito Naval "Barbasquillo". Su detalle consta en anexo 7.

Situaciones generadas debido a que los Jefes Financieros de los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 21 de abril de 2014; entre el 22 de abril de 2014 y el 10 de abril de 2015; entre el 11 de abril de 2015 y el 15 de enero de 2017; y, el Jefe del Departamento Financiero del período comprendido entre el 16 de enero y el 31 de diciembre de 2017, no controlaron el proceso de recepción de ingresos de autogestión y facturación, así como tampoco supervisaron que los responsables de la facturación utilicen las facturas en orden de número secuencial; los Operadores y Aprobadores de Ingresos en el eSIGEF de los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 14 de mayo de 2014; entre el 15 de mayo y el 30 de noviembre de 2014; entre el 3 de febrero de 2015 y el 30 de septiembre de 2016; entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017; y, la servidora con el cargo de Operador y Aprobador de Ingresos en el eSIGEF-Encargada del Archivo del período comprendido entre el 11 de noviembre de 2014 y el 17 de diciembre de 2015, no controlaron la secuencia numérica de las facturas; los Jefes Consultorio Médico de los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 6 de enero de 2014; y, entre el 21 de abril de 2014 y el 17 de enero de 2016, no supervisaron, ni verificaron la secuencia numérica de las facturas del Centro Médico; las Enfermeras (Encargadas de Facturación) de los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de enero de 2015; entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2015; entre el 1 de octubre de 2014 y el 31 de diciembre de 2017; y, los Administradores del Alojamiento de Tránsito Naval "Barbasquillo", por los períodos comprendidos entre el 17 de enero de 2013 y el 15 de diciembre de 2014; y, entre el 11 de enero y el 31 de diciembre de 2017, no evidenciaron documentalmente el uso de las facturas en el cobro de los servicios brindados por la entidad, ni reportaron novedades inherentes a la facturación, ocasionando que la entidad no pueda determinar el uso y destino de las facturas.

Por lo expuesto los Jefes Financieros y Jefe del Departamento Financiero inobservaron la Norma de Control Interno 600 "Supervisión" y el número 3.2.21.3

deinto y uno jany

“Mantenimiento de documentos y registros” de las Normas Técnicas de Tesorería emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas en el Acuerdo 447 de 29 de diciembre de 2007, vigente; los Operadores y Aprobadores de Ingresos en el eSIGEF y el Operador y Aprobador de Ingresos en el eSIGEF-Encargada del Archivo la Norma de Control Interno 405-07 “Formularios y Documentos” y el número 4.5.1 “Responsabilidades” de las Normas Técnicas de Tesorería emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas en el Acuerdo 447; los Jefes Consultorio Médico 401-03 “Supervisión”, conjuntamente con las Enfermeras (Encargadas de Facturación) y los Administradores del Alojamiento de Tránsito Naval “Barbasquillo” la Norma de Control Interno 405-07 “Formularios y documentos”.

Mediante oficios 0103 al 0105, 0111 al 0113 y 0117, 0120, 0121 y 0125 al 0128-0005-MIDENA-AI-2018 de 21 de marzo de 2018, se comunicaron los resultados provisionales a los Jefes Financieros, Jefe del Departamento Financiero, Operadores y Aprobadores de Ingresos y eSIGEF, Operador y Aprobador de Ingresos en el eSIGEF-Encargada del Archivo Jefes Consultorio Médico, Enfermeras (Encargadas de Facturación) y Administradores del Alojamiento de Tránsito Naval “Barbasquillo”, respectivamente.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Jefe Financiero del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 21 de abril de 2014 con el oficio ARE-TNFG-AB-HCG-2018-030-O de 6 de abril de 2018, indicó:

*“... me permito indicar lo siguiente..., Extravió (sic) de documentación de los procesos y registros contables (**facturas**, **cur de gastos**, **cur de ingresos**, **descargo de inventarios**, **traspaso de bienes**, **anticipo de viáticos**, **registros contables Esigef** (sic) - **Sigefin** tanto **presupuestarios** como **contables**, **Ajustes y reclasificaciones**) por lo tanto al no estar dentro de mi responsabilidad claramente deslindada en este documento no se puede juzgar la integridad de la información ya que no se garantiza por parte de los custodios posteriores la preservación de mencionada información (...).”*

Criterio que no justifica el comentario, por cuanto el servidor no evidenció documentadamente, haber realizado el seguimiento de las facturas, a fin de evidenciar su utilización.

El Jefe Financiero del período comprendido entre el 22 de abril de 2014 y el 10 de abril de 2015 en oficio ARE-CPCB-AB-JCL-2018-013-O de 6 de abril de 2018, manifestó:

veinte y dos Jany

“... se evidencia que si existió e inclusive de manera específica se presentan documentos a los encargados de Consultorio naval y alojamiento de tránsito (sic) de Barbasquillo que indique los motivos por los cuales el (sic) secuencia numérico (sic) no coincide y la falta de facturas presentada (sic), siendo que no está dentro de mis tareas específicas ya que existe un funcionario dispuesto con oficio AE-BASJAR-FIN-2014-034 del 03 de abril (sic) para realizar esta tarea (...).”

El punto de vista del servidor no justifica el comentario, por cuanto a pesar de que emitió disposiciones no evidenció el seguimiento efectuado para corregir las novedades de las facturas que no se encontraron en la entidad, por lo que se mantiene el comentario.

El Jefe Financiero del período comprendido entre el 11 de abril de 2015 y el 15 de enero de 2017, con oficio TNFG-AB-MEA-003-2018-O de 5 de abril de 2018, indicó:

“... mencionadas factura detalladas son de responsabilidad del funcionario encargado del área de facturación del centro médico bajo la supervisión del jefe de departamento respecto a mencionadas facturas No. 1986-1987 según consta dentro del anexo 6 ,(sic) por lo expuesto jamás se informó al área financiera por parte de la persona encargada sobre la anulación, pérdida o faltante lo cual informo mediante el presente descargo, donde el área financiera no asume mencionada responsabilidad por falta de información (...).”

Lo mencionado por el servidor, no justifica las observaciones, por cuanto no demostró haber realizado seguimiento y aplicado controles al manejo de las facturas, lo que no permitió identificar y corregir las novedades constatadas por el equipo de auditoría, por lo que se mantiene el comentario.

El Operador y Aprobador de Ingresos en el eSIGEF del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 14 de mayo de 2014, en oficio ARE-CBOS-AB-RBA-2018-002-O de 9 de abril de 2018, indicó:

“... de inicio no hubo la motivación de capacitación en virtud de tal función lo que es de vital importancia para ampliar el conocimiento y aplicar en el trabajo diario (...).”

Criterio que no modifica el comentario, en razón de que no evidenció que hubiera informado al Departamento Financiero sobre la falta de capacitación para asumir el cargo; además, la normativa general respecto a los ingresos de autogestión se encontraba vigente desde el año 2008, cuya aplicación es de carácter obligatorio.

veinte y tres junio

El Jefe Consultorio Médico del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 6 de enero de 2014 en comunicación de 4 de abril de 2018, informó:

"...c) En cuanto a la falta de secuencia numérica de facturas.- 1. Indicare que mi función era direccionar de una manera operativa el Centro Medico (sic) de la Base Naval de Jaramijo (sic) por lo que no revisaba las facturas de una en una ya que la encargada de facturación tenía es responsabilidad.-... 3. Esta falta de secuencia de 110 facturas debían haberme indicado en el momento de su entrega al Departamento Financiero, para poder solucionar el problema y no después de cinco años, por lo que consideraba que todo estaba bien (...)"

Criterio que ratifica el comentario, ya que como Jefe Consultorio Médico no controló la secuencia numérica de las facturas, ni tampoco proporcionó las mismas al equipo de auditoría para la verificación de su utilización.

El Jefe Consultorio Médico del período comprendido entre el 21 de abril de 2014 y el 17 de enero de 2016 con oficio CPCB-OD-JPR-2018-001-O de 6 de abril de 2018, manifestó:

"... 4.- me permito informarle mis puntos de vista sustentados documentadamente... (anexo 4) (...)"

De la documentación proporcionada por el servidor, se justifica parcialmente la observación, por cuanto adjuntó el oficio ARE-BASJAR-CGB-2014-085-O de 13 de mayo de 2014, en el que consta que devolvió para su anulación las facturas de la siguiente numeración: 002-001-000001723, 1724, y desde la 1726 hasta la 1800, al Departamento Financiero, manteniendo sin justificar las facturas 002-001-000001827, 1828, 1840, 1856, 1858, 1860, 1861, 1986 y 1987.

La Enfermera (Encargada de Facturación) del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de enero de 2015, con comunicación de 5 de abril de 2018, señaló:

"... Lo que me indica en el anexo 6 de la Falta de secuencia numérica de las facturas, cabe recalcar que yo siendo ENFERMERA asumí el cargo de la facturación del Centro Medico (sic) sin saber que el no llevar un adecuado orden de las facturas era un requisito administrativo x (sic) lo cual nunca fui capacitada, yo siendo Enfermera cumplí una disposición como militar que soy, sin saber que esa disposición me iba a causar un problema personal por no llevar el control secuencial de dichas facturas ya que nadie me indico (sic) que era algo representativo o relevante en la tarea colateral que me asignaron (...)"
Verónica J. Cordero Jara

Lo expuesto por la servidora, no modifica el comentario, debido a que no evidenció que haya informado al Departamento Financiero sobre la falta de capacitación para asumir el cargo; además, la normativa general sobre facturación y recaudación de ingresos de autogestión se encontraba vigente desde el 2008, cuya aplicación es de carácter obligatorio.

La Enfermera (Encargada de Facturación) del período comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 31 de diciembre de 2017 con oficio ARE-CBOS-SN-TDB-2018-014-O de 2 de abril de 2018, indicó:

“... La factura 1890 se encuentra registrada en el oficio Nro. ARE-BASJAR-CGB-2014-0203-O; 08/ (sic) de Octubre del 2014 por atención odontológica en el Consultorio General Basjar, la cual no está emitida bajo mi responsabilidad.- Las facturas 1882,1883,1884,1885,1886,1888,1889,1891, y 1892 se encuentran emitidas para Seguros Sucre según lo que indica el Oficio Nro. ARE-BASJAR-CGB-2014-0201-O, 08 de Septiembre del 2014 las cuales no están emitidas bajo mi responsabilidad.-... (2 facturas) Referente a las facturas 1986 y 1987 se encuentran extraviadas, ya que las busque y no las encontré (...).”

Criterio que no justifica el comentario, en vista que los oficios ARE-BASJAR-CGB-2014-0201-O y ARE-BASJAR-CGB-2014-0203-O de 8 de septiembre y 8 de octubre de 2014 referidos en la comunicación están dirigidos a Seguros Sucre, sin que la servidora proporcione las facturas que mantuvo a su cargo para realizar la facturación.

El Administrador del Alojamiento de Tránsito Naval “Barbasquillo” del período comprendido entre el 17 de enero de 2013 y el 15 de diciembre de 2014, mediante oficio ARE-SUBS-IM JTP-2018-005-O de 5 de abril de 2018, informó:

“... adjunto al presente se dignará el respectivo justificativo de forma documentada a las observaciones encontradas en la facturación por cobro del Alojamiento de Tránsito (sic) Naval de “Barbasquillo” (...).”

Al respecto, se justifica parcialmente la observación, al proporcionar copias certificadas de 44 facturas de la secuencia numérica desde la 4607 a la 001-001-000004650, evidenciándose que éstas no contienen datos, por lo que se determinó que no fueron utilizadas, sin que haya justificado el servidor 549 facturas físicamente.

veinte y cinco Jery

Conclusión

Se estableció que 762 facturas entre preimpresas y electrónicas de los años 2013, 2014, 2015 y 2017, de los servicios del Centro Médico y Alojamiento de Transito de "Barbasquillo" para la facturación de los ingresos de autogestión, no constaron físicamente en los archivos de la institución y tampoco fueron presentadas al equipo de auditoría para su verificación. Mismas que en el portal de servicios en línea del Servicio de Rentas Internas y en usuario del Sistema de Facturación de la entidad, no constan declaradas, anuladas, ni dadas de baja y de acuerdo a la certificación del Servicio de Rentas Internas, se encuentran únicamente autorizados en el sistema de Facturación de la Administración Tributaria. Situaciones generadas debido a que los Jefes Financieros y el Jefe del Departamento Financiero, no controlaron el proceso de recepción de ingresos de autogestión y facturación, así como tampoco supervisaron que los responsables de la facturación utilicen las facturas en orden secuencial; los Operadores y Aprobadores de Ingresos en el eSIGEF y la servidora Operador y Aprobador de Ingresos en el eSIGEF-Encargada del Archivo, no controlaron la secuencia numérica de las facturas; los Jefes Consultorio Médico, no supervisaron ni verificaron la secuencia numérica de las facturas asignadas al Centro Médico; las Enfermeras (Encargadas de Facturación) y los Administradores del Alojamiento de Tránsito Naval "Barbasquillo", no evidenciaron documentalmente el uso de las facturas en el cobro de los servicios brindados por la entidad ni tampoco reportaron las novedades inherentes a la facturación, establecidas por el equipo de auditoría, ocasionando que la entidad no pueda determinar el uso y destino de las facturas.

Recomendaciones

Al Comandante

10. Dispondrá al Jefe Financiero que conjuntamente con el personal del área de facturación y Contabilidad, efectúen la búsqueda de los documentos físicos de las facturas, a fin de determinar su utilización. Cumplido este procedimiento, en los casos que amerite, realizará los trámites pertinentes, para que las facturas no utilizadas cambien su estado en el Servicio de Rentas Internas.

veinte y seis junio

Al Jefe del Departamento Financiero

11. Efectuará el seguimiento de la emisión y archivo secuencial de las facturas de los servicios del Centro Médico y Alojamiento de Tránsito Naval de "Barbasquillo", a fin de que sean utilizadas de acuerdo al orden numérico de las mismas y que consten en el archivo para su control.

Al Ordenador y Aprobador de Ingresos en el eSIGEF

12. Controlará la secuencia numérica de las facturas emitidas por los servicios del Centro Médico y Alojamiento de Tránsito Naval de "Barbasquillo", a fin de establecer que todas sean reportadas y registradas contablemente.

Al Jefe Consultorio Médico

13. Verificará que consten emitidas las facturas en orden de secuencia numérica y reportará las novedades presentadas al momento de legalizar y remitir los documentos para conocimiento y trámite de la máxima autoridad.

A la Enfermera (Encargada de facturación) del Centro Médico y al Administrador del Alojamiento de Tránsito Naval "Barbasquillo"

14. Mantendrán un reporte secuencial de las facturas electrónicas emitidas o anuladas, el que será entregado mensualmente al Ordenador y Aprobador de Ingresos en el eSIGEF para su control y registro respectivos.
15. Verificarán que todas las facturas electrónicas emitidas a través del sistema del Servicio de Rentas Internas se encuentren debidamente reportadas; de existir novedades deberá comunicar a la máxima autoridad de la entidad para los trámites respectivos.

Saldos bancarios no conciliados

Durante el período del 2013 al 2017 la Base Naval Jaramijó, recaudó sus ingresos de autogestión a través de la cuenta bancaria 8002599304 del Banco General Rumiñahui, mismos que fueron transferidos a la cuenta única del Tesoro Nacional en la Dirección
veinte y siete junio

de Finanzas de la Armada (DIGFIN); sin embargo, los saldos de la cuenta bancaria del BGR no fueron conciliados mensualmente con los saldos del mayor auxiliar 111.15 "Bancos Comerciales Moneda de Curso Legal-Rotativa" del Sistema de Gestión Institucional de la Armada del Ecuador (SIGEIN) de BASJAR, ni con el auxiliar de la cuenta 111.02 "Banco Central del Ecuador Cuenta Corriente Única" del eSIGEF en la DIGFIN, evidenciándose al 31 de diciembre de 2017, un saldo en el mayor auxiliar 111.15 de 43 257,61 USD, en tanto que la cuenta bancaria registra un saldo de 0,00 USD.

Situaciones generadas debido a que los Jefes Financieros de los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 21 de abril 2014; entre el 22 de abril de 2014 y el 10 de abril de 2015; y, entre el 11 de abril de 2015 y el 15 de enero de 2017, el Jefe del Departamento Financiero del período comprendido entre el 16 de enero y el 31 de diciembre de 2017; y, la Analista de Contabilidad 2 (Contadora) del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, no supervisaron, ni verificó que los saldos presentados en los auxiliares 111.15 y 111.02 hayan sido conciliados con los estados de la cuenta bancaria 8002599304 del BGR, respectivamente; y, la Asistente de Contabilidad del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, no realizó la conciliación entre los saldos presentados en los mayores auxiliares y los estados de la cuenta bancaria, ocasionando que la entidad mantenga registros contables de ingresos no identificados al 31 de diciembre de 2017.

Por lo expuesto los Jefes Financieros, Jefe del Departamento Financiero, la Analista de Contabilidad 2 (Contadora) y Asistente de Contabilidad inobservaron la Norma de Control Interno 600-01 "Seguimiento continuo o en operaciones"; y conjuntamente con la Asistente de Contabilidad la Norma de Control Interno 403-07 "Conciliación bancaria".

Adicionalmente la Asistente de Contabilidad incumplió el literal a) de las Guías Funcionales Internas de la Base Naval Jaramijó, emitidas en enero de 2017, que señala:

"... Elaboración de Conciliaciones Bancarias de las cuentas de Ingresos, cuenta corriente Banco Central (...)".

veinte y cinco junio

Mediante oficios 0107 y 0125 al 0129-0005-MIDENA-AI-2018 de 21 de marzo de 2018, se comunicaron los resultados provisionales a los Jefes Financieros, Jefe del Departamento Financiero, Analista de Contabilidad 2 (Contadora) y Asistente de Contabilidad, respectivamente.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Jefe Financiero del período comprendido entre el 11 de abril de 2015 y el 15 de enero de 2017, mediante oficio TNFG-AB-MEA-003-2018-O de 5 de abril de 2018, indicó:

“... Cabe mencionar que a pesar de que no se contaba con un saldo inicial de años anteriores se procedió a trabajar en formato Excel con la información que se obtenía de los movimientos bancarios de manera mensual y registro en el sistema Institucional de la Armada (SIGEIN), y aquellos valores que no se tenía concepto se procedía a emitir mensaje naval a nivel Armada. Debido a las irregularidades entre las cuentas del mayor auxiliar con las cuentas contables, y como este sistema es interno se encuentra en constante revisión. Tanto la información de SIGEIN y ESIGEF de los mayores auxiliares, no puede ser verificada con los registros del otro sistema del estado, causal que mencionado sistema Esigef solo entrega información global y no detallada como SIGEIN para el control de las actividades financieras. Asimismo no existe un software a nivel Institucional que cuente con un módulo u opción para emitir conciliaciones bancarias como se estipulan en las normas de contabilidad. Por lo anteriormente expuesto me permito indicar también, que mediante acta de entrega de cargo del 16 de Enero 2017 suscrita entre el jefe financiero saliente y entrante; dentro del "Anexo H" se indica el trabajo de las conciliaciones como actividad pendiente de realizar en su período a cargo (...).”

Criterio que ratifica el comentario, ya que el servidor expresa que existen irregularidades entre las cuentas del mayor y la cuenta bancaria debido a la falta de conciliaciones bancarias; respecto a que el servidor no pudo verificar la información de los mayores auxiliares de la cuenta única con los estados bancarios, se aclara que en el eSIGEF se encuentran registrados estos datos por cada CUR con su respectiva descripción, lo que si permite conciliar con el estado bancario por lo que el comentario se mantiene.

El Jefe Financiero del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 21 de abril de 2014, mediante oficio ARE-TNFG-AB-HCG-2018-030-O de 6 de abril de 2018, manifestó:

“... No se aplicaron controles sobre los ingresos ejecutados y transferidos a la cuenta única del estado” referente a este punto me permito indicar Sra. Jefe de Equipo que mi usuario no puede ejercer monitoreo y control sobre los ingresos
veinte y nueve días

transferidos a la cuenta en mención, ya que ésta es supervisada y controlada por los operadores de planta central Dirección General de Finanzas, los valores por los ingresos reportados fueron recaudados a través de las Cuentas Rotativas de Ingresos de la Base Naval de Jaramijó y registrados por la EOD-070-3999 PLANTA CENTRAL, Conforme (sic) se aprecia en el Oficio Nro. MDN-CAF-2017-0714-0F del 20 de junio del 2017, en el cual recién a partir del 2018 descentralizan los ingresos.- Cabe mencionar que no existe un funcionario responsable para la elaboración de estas conciliaciones en virtud de que las mismas que (sic) no pueden ser realizadas a través de ningún software informático ya que ninguna de las dos herramientas de control financiero Esigef (sic) – Sigein cuentan con un módulo o parámetro para su elaboración (...)”.

Lo señalado por el servidor, no justifica las observaciones establecidas, ya que no supervisó que se efectúen las conciliaciones bancarias. En relación a que no hubo un funcionario responsable para ejecutar estas actividades, debió designar un servidor para este fin; además, con oficio ARE-DIGFIN-DIR-20180031-O de 22 de febrero de 2018, el Director de Finanzas de la Armada, indicó al equipo de auditoría que el control y manejo de los ingresos como son la determinación y conciliación de saldos es de exclusiva responsabilidad de la EOD, por lo que el comentario se mantiene.

El Jefe Financiero del período comprendido entre el 22 de abril de 2014 y el 10 de abril de 2015, mediante oficio ARE-CPCB-AB-JCL-2018-013-O de 6 de abril de 2018, informó:

“... Referente a esta observación me permito indicar que su análisis es correcto pero las razones por la cual ocurre este desfase se debe a que la Dirección General de Fianzas de la Armada dispuso que exista en esta Dirección una caja central que es manejada, controlada y liquidada en el lugar de residencia de la dirección que es Quito, adicional se debe considerar que el ex jefe financiero no tiene acceso directo a el control de la cuenta de ingresos por lo cual existe un funcionario con dicha tarea de conciliar ya que como usted observo (sic) se realizan depósitos en la cuentas (sic) rotativa de ingreso por conceptos de Vivienda Fiscal y Consultorio médico (sic) y el funcionario encargado de realizar las conciliaciones no pueden ser realizadas ya que ESIGEF no cuenta un módulo ni parámetro para conciliar (...)”.

El criterio del servidor ratifica las observaciones, al aseverar que no existieron conciliaciones entre los saldos contables y los estados de cuenta bancarios, con lo que demuestra que no efectuó el control de su conciliación, por lo que se mantiene el comentario.

Aranta Jent

La Analista de Contabilidad 2 (Contadora) del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, en oficio ARE-SERPUB-MABM-2018-009-O de 6 de abril de 2018, señaló:

“... esta observación es correcta en cuanto a lo que usted manifiesta las razones por las que se presenta este inconveniente se debe a que la Dirección General de Finanzas de la Armada del Ecuador a nivel nacional a dispuesto este procedimiento desde hace más de una década atrás; razón por la cual se crea por esta dirección la cuenta planta central donde se concentra la recaudación de todos los ingresos de la Armada del Ecuador (incluida esta EOD) que es quien controlada y liquidada en la ciudad de Quito situación que se demuestra en el Oficio No MDN-CAF-2017-0714-0F (Anexo d) certificado, así mismo la suscrita no mantiene acceso a ninguna cuenta bancaria por no estar a mi nivel de responsabilidad ya que estas (sic) son otorgadas a los representantes legales por ser esta institución una Sociedad; por tal razón este procedimiento me exime de realizar cualquier control en la cuenta rotativa de ingresos... Cabe mencionar que existe un funcionario responsable para la elaboración de estas conciliaciones como lo demuestro en el anexo e), las mismas que no pueden ser realizadas a través de ningún software informático ya que ninguna de las dos herramientas de (sic) financieras Esigef -Sigein cuentan con un módulo o parámetro para su elaboración (...).”

Lo expuesto por la Analista de Contabilidad 2 (Contadora), ratifica el comentario de auditoría, por cuanto los saldos no se encuentran conciliados; es importante aclarar que los estados bancarios eran obtenidos en forma digital por la Asistente Contable (responsable de las conciliaciones), sin embargo, no se efectuaron las conciliaciones, por lo que se mantiene el comentario.

La Asistente de Contabilidad del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, mediante oficio ARE-SERPUB-MENM-2018-017-O de 6 de abril de 2018, comunicó:

*“... 2.- **Saldos Bancarios no conciliados:**... Indicaré que a pesar de que no se logró conciliar los saldos se mantuvo la elaboración en un formato en Excel con la información obtenida de los movimientos bancarios y la cuenta de ingresos Sigein misma que no cuenta con toda la información requerida para este proceso debido a que el sistema mantiene muchas irregularidades de información entre las cuentas del mayor auxiliar con las cuentas contables y por ser este un sistema interno institucional se encuentra en revisión, cabe mencionar que la información registrada en los mayores auxiliares de este sistema no pueden ser verificados con la información registrada en el sistema Esigef siendo este el único sistema informático autorizado por el estado para el control de información financiera (...).”*

trinta y uno jany

Lo expuesto por la servidora pública, no modifica el comentario, debido a que para la conciliación de los saldos bancarios debió verificarse la información del eSIGEF y realizarse una solicitud a la DIGFIN para obtener los auxiliares bancarios, actividades que no se cumplieron.

Conclusión

Durante el período del 2013 al 2017 los saldos de la cuenta bancaria 8002599304 del Banco General Rumiñahui y de los mayores auxiliares 111.15 "*Bancos Comerciales Moneda de Curso Legal-Rotativa*" del Sistema de Gestión Institucional de la Armada del Ecuador (SIGEIN) de BASJAR y 111.02 "*Banco Central del Ecuador Cuenta Corriente Única*" de DIGFIN no fueron conciliados, evidenciándose al 31 de diciembre de 2017 un saldo en el mayor auxiliar 111.15 de 43 257,61 USD, no obstante que en la cuenta bancaria consta un saldo de 0,00 USD; esto debido a que los Jefes Financieros y Jefe del Departamento Financiero no supervisaron que los saldos antes mencionados se encuentren conciliados; la Analista de Contabilidad 2 (Contadora) no controló, ni aseguró que los saldos contables concilien con los estados de la cuenta bancaria; y, la Asistente de Contabilidad no efectuó las conciliaciones, ocasionando que la entidad mantenga registros contables de ingresos no identificados al 31 de diciembre de 2017.

Recomendaciones

Al Jefe del Departamento Financiero

16. Requerirá mensualmente las conciliaciones bancarias a la Analista de Contabilidad 2 (Contadora) para efectuar su control y legalización, con el fin de que los saldos de las cuentas auxiliares 111.15 "*Bancos Comerciales Moneda de Curso Legal-Rotativa*" del Sistema SIGEIN, 111.02 del Banco Central del Ecuador cuenta corriente única del eSIGEF en DIGFIN y el saldo de la cuenta bancaria 8002599304 del Banco General Rumiñahui, sean conciliados.

A la Analista de Contabilidad 2 (Contadora)

17. Solicitará a la Asistente de Contabilidad las conciliaciones bancarias y revisará que los saldos de las cuentas auxiliares 111.15 "*Bancos Comerciales Moneda*
trante y dos jey

de Curso Legal-Rotativa" del Sistema SIGEIN, 111.02 del Banco Central del Ecuador cuenta corriente única del eSIGEF en DIGFIN y la cuenta bancaria 8002599304 del BGR, se encuentren conciliadas, a fin que los 43 257,61 USD reflejados en el auxiliar 111.15 sean identificados y depurados. Una vez efectuadas las conciliaciones, remitirá los resultados al Jefe del Departamento Financiero, para su legalización.

A la Asistente de Contabilidad

18. Efectuará las conciliaciones mensuales de los saldos de las cuentas auxiliares 111.15 Bancos Comerciales Moneda de Curso Legal-Rotativa del Sistema de Gestión Institucional de la Armada del Ecuador (SIGEIN) de BASJAR, 111.02 del Banco Central del Ecuador cuenta corriente única del eSIGEF en DIGFIN, con la cuenta bancaria 8002599304 del BGR y presentará a la Analista de Contabilidad 2 (Contadora) para su revisión y trámite.

Pagos efectuados sin cobro de multas

La Base Naval de Jaramijó suscribió con la compañía ECUADORIAN TECHNICAL SERVICE CIA. LTDA y con el proveedor de RUC 0802961334001, los contratos BASJAR-050-2014 y SIE-BASJAR-017-A-2017, respectivamente, los mismos que se describen a continuación:

Contrato			CUR de devengado					CUR de Pago
No.	Fecha	Objeto	Plazo de Vencimiento	Acta de Entrega Recepción	No.	Fecha	Monto Presupuestado USD sin IVA	Fecha
BASJAR-050-2014	2014-08-12	Adquisición de Maquinaria y Equipo	2014-08-26	2014-09-01	5442	2014-10-27	38 860,00	2014-10-28
SIE-BASJAR-017-A-2017	2017-12-11	Mantenimiento de Equipo y Maquinaria	2017-12-16	2017-12-21	4676	2017-12-26	13 347,50	2018-01-24

En el contrato BASJAR-050-2014, consta un plazo de 20 días a partir de la adjudicación del proceso; y, el contrato SIE-BASJAR-017-A-2017, con un plazo de 5 días calendario desde la suscripción del contrato, cuyos vencimientos en su orden *cinco y tres días*

eran el 26 de agosto de 2014 y 16 de diciembre de 2017, respectivamente, sin embargo, las actas de entrega recepción fueron suscritas por los administradores del contrato y los proveedores, el 1 de septiembre de 2014 y 21 de diciembre de 2017, es decir con un retraso de 6 y 5 días, en el mismo orden.

Mediante oficio ARE-BIMJAR-LOG-2018-0008-O de 22 de enero de 2018, elaborado por el Jefe del Área requirente y suscrito por el Comandante del Batallón de Infantería de Marina No. 21 Jaramijó, informaron al Comandante de la Base Naval Jaramijó respecto al contrato SIE-BASJAR-017-A-2017, lo siguiente: "... *falta aún (sic) realizar el mantenimiento de la cocina industrial con mantenimiento de hornillas y mantenimiento de la lavadora de plato industrial (...)*", con lo que se evidenció que previo a la suscripción del acta el 21 de diciembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 fecha de corte del alcance del examen, el 100% del trabajo no estaba cumplido, aspecto que se corroboró con el oficio ARE-TNNV-IG-JEC-2018-0002-O de 31 de enero de 2018, mediante el cual el administrador del contrato informó al Jefe de Logística que los mantenimientos fueron finalizados el 28 de enero de 2018, determinándose que el acta de entrega recepción fue suscrita previo a recibir el 100% del servicio contratado, cuyo objeto contractual se cumplió con un retraso de 43 días.

Cabe aclarar que del contrato SIE-BASJAR-017-A-2017, no se consideró la prórroga de 5 días solicitada por el proveedor, en vista de que no se contaba con la autorización expresa de la máxima autoridad y por cuanto la misma no justificaba el caso fortuito o fuerza mayor.

Situaciones generadas debido a que los Comandantes de los períodos comprendidos entre el 1 de marzo de 2013 y el 22 de enero de 2015; y, entre el 24 de febrero y el 31 de diciembre de 2017; y, el Jefe Financiero del período comprendido entre el 22 de abril de 2014 y el 10 de abril de 2015 y el Jefe del Departamento Financiero del período comprendido entre el 16 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, no supervisaron, ni aplicaron controles previo a autorizar y aprobar los gastos, para asegurar que los bienes y servicios hayan sido recibidos en los tiempos estipulados en los contratos, respectivamente; la Analista de Contabilidad 2 (Contadora) del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2017; el Tesorero-Pagador del período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y el 24 de marzo de 2015; el Tesorero del período comprendido entre el 27 de enero de 2016 y el

recinta y unidos fany

31 de diciembre de 2017, por no verificar ni objetar estas omisiones previo al registro contable y pago, en su orden, el II Comandante-Administrador del Contrato BASJAR-050-2014 del período comprendido entre el 20 de enero de 2014 y el 3 de febrero de 2015 y el Jefe de División de Torpedos-Administrador del Contrato SIE-BASJAR-017-A-2017 del período comprendido entre el 8 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, por no vigilar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; y, los contratistas por no cumplir los plazos de los contratos, lo que ocasionó que la entidad no haya percibido los valores que por concepto de multas le correspondía recaudar, en el momento en que se efectuó la recepción y pago de los bienes y el servicio.

Por lo expuesto, los Comandantes inobservaron el artículo 98 "Responsabilidad en la ejecución y control previo" Del Reglamento del Código Orgánico de la Planificación y Finanzas Públicas y su reforma constante en el número 3, artículo 5 del Decreto Ejecutivo 1417, y conjuntamente con el Jefe Financiero y Jefe del Departamento Financiero inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 "Supervisión"; además, los Jefes Financieros, el Tesorero-Pagador, y Tesorero, las Normas de Control Interno 403-08 "Control previo al pago" y 600-02 "Evaluaciones periódicas"; y, la Analista de Contabilidad 2 (Contadora) la Norma de Control Interno 402-03 "Control previo al devengado"; el II Comandante-Administrador del Contrato BASJAR-050-2014 y el Jefe de División de Torpedos-Administrador del Contrato SIE-BASJAR-017-A-2017, el artículo 70 "Administración del Contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 "Administrador de Contrato" de su Reglamento General, adicionalmente los citados servidores y contratistas incumplieron las cláusulas contractuales Octava y Décima "Multas" y Décima y Décima Sexta del "Administrador del contrato" de BASJAR-050-2014 y SIE-BASJAR-017-A-2017, respectivamente.

Los servidores citados anteriormente, inobservaron además los artículos 30 del Código Civil y 99 "Responsabilidades" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el Tesorero incumplió el literal a) de las Guías Funcionales Internas de la Base Naval de Jaramijó de enero de 2017, que señala:

"... a) Ejecutar el pago y demás compromisos de gastos a través del Sistema E-SIGEF (sic) siendo custodio de la clave asignada y de los equipos biométricos a su cargo (...)"

previsto y sancionado

Mediante los oficios 0122, 0124, 0126, 0128 al 0130, 0134, 0135, 0137, 0138 y 0149-0005-MIDENA-AI-2018 de 21 de marzo de 2018, se comunicaron los resultados provisionales a los Comandantes, Jefe Financiero, Jefe del Departamento Financiero, Analista de Contabilidad 2 (Contadora), Tesorero-Pagador, Tesorero, Jefe de División de Torpedos- Administrador del Contrato SIE-BASJAR-017-A-2017 y II Comandante-Administrador del Contrato BASJAR-050-2014 y contratistas.

El Comandante del período comprendido entre el 1 de marzo de 2013 y el 22 de enero de 2015 mediante oficio CPNV-AOR-2018-018-O de 5 de abril de 2018, indicó:

"...Puedo manifestar documentadamente que durante mi gestión como Comandante de la Base Naval Jaramijó, en el periodo (sic) comprendido del 30 de enero de 2013 hasta el 14 de enero de 2015...- Con respecto al pago de las multas del Curs No 5442 del 2014-10-27 por 38.860,00 Maquinarias y Equipos Ecuatorian Technical estas (sic) no corresponden a mi período de gestión por lo cual se me debe eximir de cualquier tipo de responsabilidad, sin embargo me permito indicar que el depósito del valor por 155.44 fue realizado por el administrador de contrato según Oficio No CPGF(SP)-003-ABR-2018(Anexo e) copia del oficio y papeleta de votación certificadas para su conocimiento (...)".

Criterio que no justifica el comentario, por cuanto no efectuó el control al autorizar el pago, evidenciándose, que el CUR fue emitido el 28 de octubre de 2014, fecha en la cual se encontraba en funciones.

El Comandante del período comprendido entre el 24 de febrero y el 31 de diciembre de 2017, mediante oficio ARE-COOPNA-SAO-2018-0023-O de 9 de abril de 2018, señaló:

"... adjunto el documento No. ARE-TNNV-IG-JEC-2018-015-O, de fecha 05 de abril de 2018, dondese (sic) informa que el proveedor adjudicado del contrato SIE-BASJAR-017A-2017, ha cancelado los 43 días contabilizados de mora por un valor de \$ 573.94 a la cuenta No. 8002599304, del Banco General Rumiñahui, pago realizado el 20 demarzo (sic) de 2018 (...)".

Lo expuesto por el servidor, ratifica las observaciones, respecto a que en el período examinado no realizó el control previo al pago de la multa por el retraso de 43 días en el cumplimiento del plazo del contrato SIE-BASJAR-017-A-2017 por 573,94 USD, por lo que este valor fue depositado el 20 de marzo de 2018, como resultado de la acción de control.

Fresca y sus Jefe

El Jefe Financiero, Analista de Contabilidad 2 (Contadora) y Tesorero, con oficios ARE-CPCB-AB-JCL-2018-013-O, ARE-SERPUB-MABM-2018-009-O y CBOS-AB-GCM-2018-018-O de 6 de abril de 2018, respectivamente; y, el Jefe de División de Torpedos-Administrador del Contrato SIE-BASJAR-017-A-2017, mediante oficio ARE-TNNV-IG-JEC-2018-015-O de 5 de los mismos mes y año, emitieron sus criterios en términos similares a los señalados en el oficio ARE-COOPNA-SAO-2018-0023-O de 9 de abril de 2018, por lo que no aportaron elementos objetivos adicionales respecto a las observaciones de auditoría.

El II Comandante-Administrador del Contrato BASJAR-050-2014 y Tesorero-Pagador del período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y el 24 de marzo de 2015, mediante oficios CPMG (SP)-003-ABR-2018 y CBOP-AB MRS-2018-010-O de 3 y 6 de abril de 2018, respectivamente, ratificaron lo comentado por auditoría, al remitir el depósito 85190884 por 155,44 USD de 3 de abril de 2018, correspondiente al pago de la multa por el retraso en el cumplimiento del contrato, que no fue cobrada al proveedor.

Conclusión

De los contratos BASJAR-050-2014 y SIE-BASJAR-017-A-2017 por 38 860,00 USD y 13 347,50 USD, devengados mediante CURs 5442 y 4676 de 27 de octubre de 2014 y 26 de diciembre de 2017, respectivamente, no se efectuaron los cobros de las multas que correspondían al no haberse cumplido los plazos establecidos en los instrumentos legales, debido a que los Comandantes, Jefe Financiero y Jefe del Departamento Financiero no supervisaron, ni aplicaron controles previo a autorizar y aprobar los gastos, para asegurar que los bienes y servicios hayan sido recibidos en los tiempos estipulados en los contratos, respectivamente; la Analista de Contabilidad 2 (Contadora), el Tesorero-Pagador y el Tesorero, por no verificar ni objetar estas omisiones previo al registro contable y pago, en su orden, el Jefe de División de Torpedos-Administrador del Contrato SIE-BASJAR-017-A-2017 y II Comandante-Administrador del Contrato BASJAR-050-2014, por no vigilar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; y, los contratistas por no cumplir los plazos de los contratos, lo que ocasionó que la entidad no haya percibido los valores que por concepto de multas le correspondía recaudar, en el momento en que se efectuó la recepción y pago de los bienes y el servicio.

presente y sido Jemy

Hecho Subsecuente

El Jefe del Departamento Financiero de la Base Naval Jaramijó, mediante oficios ARE-TNFG-DPV-2018-0041-O y 0042-O de 12 y 19 de abril de 2018 certificó que los montos por multas cobradas de 573,94 USD, correspondiente al contrato SIE-BASJAR-017-A-2017 y 155,44 USD, del contrato BASJAR-050-2014 según los depósitos 75657840 y 851900884 de 20 de marzo y 3 de abril de 2018, respectivamente, se encuentran reflejados en el estado bancario de la cuenta 8002599304 de la Base Naval Jaramijó y en trámite para el registro contable.

Recomendaciones

Al Comandante

19. Dispondrá a los Administradores de los Contratos que la generación de las actas de entrega recepción provisional y/o definitiva, se realice una vez entregados los bienes y servicios a conformidad de la entidad, incluyendo en los documentos las liquidaciones económicas, el detalle de los trabajos realizados, así como los plazos, entre otros; y, de existir desfases o incumplimientos, se aplicarán las multas que correspondan.
20. Verificará que previo a disponer los pagos a contratistas, se haya cumplido con los plazos establecidos en las cláusulas de los instrumentos legales suscritos y que éstos guarden conformidad con las liquidaciones de plazos reflejadas en las actas de entrega recepción, a fin de determinar la existencia de retrasos y aplicación de multas.

Al Jefe del Departamento Financiero

21. Supervisará y controlará que la información descrita en las actas de entrega recepción guarden relación con las cláusulas contractuales; a fin de determinar retrasos en los plazos y cobro de multas previo a autorizar el devengado y pago.

preinta y otro jefe

A la Analista de Contabilidad 2 (Contadora) y al Tesorero

22. Verificará previo a devengar y emitir el pago según corresponda, que los bienes y servicios hayan sido entregados en los plazos de acuerdo a las cláusulas contractuales y de establecerse retrasos en la recepción procederán al cálculo y cobro de la multa.

Pago por servicio realizado no contemplado en el requerimiento

La Base Naval Jaramijó (BASJAR) en el año 2017 mediante el procedimiento de ínfima cuantía, recibió del proveedor de RUC 0907489603001, el servicio de mantenimiento de 2 deshumidificadores por 5 860,00 USD, gasto que fue ejecutado mediante Cur de devengado 4651 de 21 de diciembre de 2017, sin embargo, según la información adjunta al CUR se evidenció lo siguiente:

- El cuadro comparativo de la adquisición del servicio de mantenimiento de ozonificadores fue suscrito entre el Comandante de la Base Naval Jaramijó, el Jefe del Departamento Administrativo y un servidor que actuó como cotizador, conforme consta en la resolución BASJAR-UPC-006-2017 de 18 de agosto de 2017.
- El informe de necesidad 004, emitido el 30 de septiembre de 2017 con un plazo de 30 días, describe dentro del cuadro de los trabajos requeridos el mantenimiento y reparación de 2 ozonificadores.
- El acta de entrega recepción legalizada el 5 de octubre de 2017, por el delegado de la máxima autoridad y el proveedor del servicio, da conformidad al mantenimiento y reparación de 2 deshumidificadores en lugar de los ozonificadores
- El Anexo B solicitud de pedido 002 elaborada el 10 de octubre de 2017, describe el mantenimiento y reparación de 2 ozonificadores.
- La certificación presupuestaria 188 fue emitida el 12 de octubre de 2017, por 6 563,20 USD con cargo a la partida 530404 Maquinaria y Equipos (instalación, mantenimiento y reparaciones).

prevista y nueva ley

- Con Resolución de Ínfima Cuantía IC-BASJAR-039-2017 emitida por el Jefe del Departamento Administrativo el 30 de noviembre de 2017, se aprobó el proceso y autorizó su publicación “para el mantenimiento y reparación de los deshumidificadores y splits”.
- La factura 2462 emitida y pagada de 21 de diciembre de 2017 en su descripción detalla el mantenimiento y reparación de 2 ozonificadores, evidenciándose la emisión de dos facturas adicionales, así: factura 2453 sin fecha, por el mantenimiento y reparación de 2 ozonificadores por 5 860,00 USD más IVA, anulada y la factura 2460 sin fecha, por mantenimiento preventivo y correctivo de 2 deshumidificadores, 1 mantenimiento preventivo y correctivo de aire acondicionado, 1 mantenimiento preventivo y correctivo de planta tipo paquete de aire por 5 860,00 USD sin IVA, anulada.

En base de lo expuesto se evidenció que el proveedor invitado realizó el mantenimiento de 2 deshumidificadores suscribiéndose el acta de entrega-recepción el 5 de octubre de 2017, no obstante, en los documentos de sustento del gasto (en su mayoría de fecha posterior a la entrega de los trabajos) consta el mantenimiento preventivo y correctivo de 2 ozonificadores. Además, se determinó que en uno de los compresores no fue necesario realizar los trabajos de mantenimiento, por lo cual, el proveedor entregó a la entidad un aire acondicionado tipo Split, cromado marca SANKEY 12000 BIU, por el valor de 500,00 USD, cubriéndose así el valor total de la factura 2462.

Novedades que previo al pago fueron puestas en conocimiento del Comandante de BASJAR por parte del Jefe de Compras Públicas y del Jefe Financiero mediante oficios ARE-BASJAR-UCP-2017-188-O y ARE-BASJAR-FIN-2017-0082-O de 28 de noviembre y 19 de diciembre de 2017 respectivamente; sin embargo, el referido servidor con oficio ARE-BASJAR-CDO-2017-0264-0 de 20 de diciembre de 2017, dispuso el pago, así:

“... Por lo expuesto en contraposición a todos los comentarios, argumentativos, tendenciosos y leguleyos, ratificando que no se ha utilizado en forma incorrecta, impropia, dolosa, y maliciosa fondos y recursos públicos; y para su totalidad tranquilidad y paz, ratifico el proceso de pago del servicio de Mantenimiento y Reparación de los Deshumidificadores, Split y plantas de aire

cuarenta José

tipo paquete de la Maestranza de Misiles de la Base Naval de Jaramijó, el cual fue prestado y recibido a entera satisfacción (...)”.

Aspectos que fueron ratificados en las observaciones y conclusiones técnicas del “Informe de verificación del servicio de mantenimiento y reparación de deshumidificadores y splits de la Maestranza de Misiles”, emitido por la Dirección de Mantenimiento y Recuperación de Unidades Navales, que fue enviado al Comandante de BASJAR por el Director Encargado de la Dirección General de Logística, mediante oficio ARE-DIRLOG-DIR-2017-0259-O de 28 de diciembre de 2017.

Situaciones generadas debido a que el Comandante del período comprendido entre el 24 de febrero y el 31 de diciembre de 2017, no aplicó controles internos para asegurar que los trabajos requeridos se efectúen una vez formalizada la prestación del servicio; además, debido a que autorizó el pago sin considerar las novedades comunicadas por los Jefes de Compras Públicas y Financiero, ocasionando que la entidad haya cancelado los servicios de mantenimiento que recibió, con documentación de sustento inconsistente.

Por lo expuesto, el Comandante inobservó las Normas de Control Interno 401-03 “Supervisión” y 403-08 “Control previo al pago”, y 98 “Responsabilidad en la ejecución y control previo” del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reforma constante en el numeró 3, artículo 5 del Decreto Ejecutivo 1417.

Mediante oficios 0124 y 0132-0005-MIDENA-AI-2018 de 21 de marzo de 2018, se comunicaron los resultados provisionales al Comandante y al Contratista de RUC 0907489603001.

Posterior a la conferencia final de resultados el Contratista, mediante comunicación de 4 de abril de 2018, manifestó:

*“... el señor Comandante de la Base Naval de Jaramijó (ENC) me llamó para que realizara un trabajo de mantenimiento y reparación de los **DEHUMIFICADORES** (sic) y **SPLITS DE LA MAESTRANZA DE LA BASE NAVAL JARAMIJO**... por lo cual yo presenté mi proforma por el valor de **\$5.860,00 (Cinco mil ochocientos sesenta 00/100 Dólares)**, la misma que fue aceptada y dispuesto en forma verbal el inicio de los trabajos de manera urgente en razón que las bodegas donde se almacenan los misiles y munición no tenían operativo los sistemas de climatización... por tal motivo di inicio a los trabajos y los culmine como evidencian las respectivas actas de entrega*
cuarenta y uno joy

recepción del trabajo (sic) procediendo a tramitar el pago del mismo con la factura Nro. 0002453, en la cual a petición del contratante se detallan los trabajos en forma general, factura que no fue aceptada para el trámite de pago, debiendo detallar en forma desglosada todos los trabajos realizados, generando la factura Nro. 0002460 por el valor de **\$5860.00 (Cinco mil ochocientos sesenta 00/100 Dólares)**, la misma que de igual forma fue rechazada, debiendo volver a facturar de idéntica forma a la primera facturación, factura Nro. 0002462 del 21 de diciembre de 2017, factura que fue cancelada aproximadamente a fines de enero del 2018... en este caso puntual, al desmontar el deshumificador (sic) que se encontraba a unos cuatro metros de altura en unas viguetas nos encontramos con la situación que toda la parte eléctrica estaba roída, vista esta maquinaria era casa de murciélagos, procediendo en presencia del personal técnico y Comandante de BASJAR a improvisar una línea de corriente directa encontrándonos que uno de los compresores no requería el cambio, más si un mantenimiento, reparación y reubicación, quedando disponible un valor aproximado de \$500.00 (Quinientos 00/100 Dólares), el mismo que fue utilizado a solicitud del Comandante de BASJAR(ENC), en la provisión de un equipo de aire acondicionado tipo Split cromado marca SANKEY 12000 BIU, que fue instalado en el cuarto de banco de pruebas, es importante mencionar que el costo neto de este equipo en el mercado es de \$590.00 (Quinientos noventa 00/100 Dólares) incluido el IVA, sin considerar el costo de la instalación, que asciende a \$240.00 (Doscientos cuarenta 00/100 Dólares), por lo que el equipo de aire instalado en el cuarto del banco de pruebas de los misiles tiene un costo de \$ (sic) \$830.00 (Ochocientos treinta 00/100 Dólares) y este es el valor que se presentó (sic) en el desglose de los trabajos realizados... con fecha 30 de septiembre inicie la ejecución de los trabajos y los culmine con fecha 05 de octubre de 2017 por tanto yo he cumplido con la ejecución de mi trabajo y en el tiempo oportuno (...)"

Lo comentado por el proveedor, ratifica el comentario, respecto a que realizó el mantenimiento preventivo y correctivo de 2 deshumificadores, suscribiéndose el acta de entrega-recepción del servicio el 5 de octubre de 2017, no obstante, los documentos de sustento del gasto reflejan el mantenimiento de 2 ozonificadores; en relación al aire acondicionado tipo Split cromado marca SANKEY 12000 BIU por 500,00 USD que fue entregado al no haberse efectuado el mantenimiento a uno de los compresores, éste debió ser deducido del monto total a facturar, por lo que se mantiene el comentario.

El Comandante del período comprendido entre el 24 de febrero y el 31 de diciembre de 2017, con oficio ARE-COOPNA-SAO-2018-0023-O de 9 de abril de 2018, señaló:

"... Hice uso de mi licencia anual del 11 de septiembre de 2017 al 01 de octubre de 2017, presentándome en el reparto el 02 de octubre de 2017; tiempo en el cual se dispuso, por parte del señor Comandante accidental, al señor TNNV-AB (...), se realice el proceso para cumplir la disposición de

manueta y dos joya

DIGLOG de realizar de manera urgente trabajos de reparación de los Deshumificadores (sic) y plantas de aires acondicionados, que se encuentran en el Banco de Control Automático, en la Maestranza de Misiles de BASJAR, trabajos que no se habían realizado en años anteriores y que habían sido cotizados inclusive con costos MUCHO MAS ALTOS, a lo que se canceló en el período fiscal anterior, por lo que al haber verificado el suscrito que los trabajos fueron realizados dispuso el pago correspondiente al no observar ninguna ilegalidad (...)".

Criterio que ratifica el comentario, al aseverar que dispuso el pago, previo a una verificación de los trabajos efectuados por el suscrito; sin embargo, no justificó la autorización del pago que realizó, no obstante de las inconsistencias en los documentos de sustento.

Conclusión

La Base Naval Jaramijó (BASJAR) en el año 2017 recibió del proveedor de RUC 0907489603001, el servicio de mantenimiento de 2 deshumidificadores, por 5 860,00 USD, gasto que fue ejecutado mediante CUR de devengado 4651 de 21 de diciembre de 2017, suscribiéndose el acta de entrega-recepción el 5 de octubre de 2017, no obstante, en los documentos de sustento del mismo (de fecha posterior a la entrega de los trabajos) consta el mantenimiento preventivo y correctivo de 2 ozonificadores; además, se determinó que en uno de los compresores no fue necesario realizar los trabajos de mantenimiento, por lo cual, el proveedor entregó a la entidad un aire acondicionado tipo Split cromado marca SANKEY 12000 BIU, por el valor de 500,00 USD, cubriéndose así el valor total de la factura 2462.

Situaciones generadas debido a que el Comandante no aplicó controles internos para asegurar que los trabajos requeridos se efectúen una vez formalizada la prestación del servicio; además, debido a que autorizó el pago sin considerar las novedades informadas por los Jefes de Compras Públicas y Financiero, ocasionando que la entidad haya cancelado los servicios de mantenimiento que recibió, con documentación de sustento inconsistente.

Hecho Subsecuente

El Jefe del Departamento Financiero de la Base Naval Jaramijó, mediante oficio ARE-TNFG-DPV-2018-0062-O de 24 de abril de 2018, informó que el proveedor efectuó el
cuarenta y tres mil

depósito 0097346262 el 20 de abril de 2018 por 500,00 USD, en la cuenta bancaria 8002599304 del Banco General Rumiñahui de la Base Naval Jaramijó, correspondiente a la devolución del valor percibido por el mantenimiento que no fue necesario realizar a uno de los compresores, mismo que no fue deducido de la factura 2462 de 21 de diciembre de 2017, debido a que en su lugar el proveedor entregó un aire acondicionado tipo Split cromado marca SANKEY 12000 BIU, por el valor de 500,00 USD.

Recomendaciones

Al Comandante

23. Verificará que previo a autorizar el pago de los bienes y servicios contratados por procedimientos de Ínfima Cuantía, éstos hayan sido cumplidos en el 100% por parte del contratista y de acuerdo al informe de requerimiento; así mismo, que la documentación de sustento sea consistente con los bienes o servicios recibidos.
24. Supervisará que las contrataciones para la adquisición de bienes y prestación de servicios, se inicien una vez elaborada la resolución motivada de inicio del procedimiento de Ínfima Cuantía, por parte del Responsable de Asuntos Administrativos, a fin de que la información emitida mantenga la secuencia cronológica de las fechas y garantice la transparencia del proceso.



Dra. Gladys del Rocío Mancero Pinos
Directora de Auditoría Interna
Ministerio de Defensa Nacional

cuarenta y cinco años